Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20243030262181**
20243030262181
Fecha: **29-07-2024**

Bogotá D.C,

Señor
PABLO EMILIO MORALES
Director de Interventoría
CONSORCIO DIQUE MAI
correspondenciacanaldique@mab.com.co
pmorales@mab.com.co
Ciudad

No. de radicado al que responde: 20244090795832

ASUNTO: Aprobación Informe Mensual de Interventoría No. 11 versión 01 correspondiente al mes de abril de 2024. Oficio con radicado ANI No. 20244090795832 del 02 de julio de 2024.
Contrato de Interventoría No. VGCON 470 de 2023 al Contrato de Concesión No. 005 de 2022.
Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique.

Cordial saludo,

Acusamos recibo del informe mensual de Interventoría No. 11 versión 1, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 30 de abril de 2024, remitido mediante comunicación con radicado ANI No. 20244090795832 del 02 de julio de 2024.

En tal sentido considerando que la versión del informe mensual referido, cumple con la información mínima requerida en el Contrato de Interventoría de la referencia según lo estipulado en el numeral 9.1.1 "Informe Mensual", Capítulo 9 del Anexo 4 "Metodología y Plan de Cargas de Trabajo", se procede a impartir aprobación del Informe en mención mediante el Formato GCSP-F-202 (adjunto); no obstante, a continuación, se presentan por parte de la Agencia las recomendaciones para ser subsanadas en los siguientes informes:

• **Componente ambiental**

1. En el apartado 5.5.1.3.1 Actualización inventario Forestal Señala el apartado que "(…) hallazgos que fueron notificados mediante comunicación CMAI-2-470-0465-24 con radicado ANI 20244090455952 del 15 de abril de 2024". Se aclara que a la ANI no se le notificó el hallazgo, la citada comunicación está dirigida al concesionario, con copia a la ANI, lo cual tiene connotaciones diferentes, por lo que se solicita por favor aclarar y ajustar la redacción.

2. En el apartado 7.1.9 Gestión Ambiental, la frase "A corte del 30 de abril de 2024 la Interventoría se encuentra en espera del pronunciamiento de la Autoridad" está descontextualizada con respecto a la viñeta presente, la cual está referida a periodos de cura.

3. En el apartado 6.3.4.1 Descripción del área ambiental, Tabla 204 Periodos de evaluación, apartado de la tabla Programa de adaptación de la guía ambiental

Documento firmado digitalmente
GTEC

(PAGA). Se recomienda subdividir la fila en el estado del PAGA Carretero y otro para el PAGA fluvial.

• **<u>Componente de Riesgos</u>**

1. Para la sección 6.6.6.5 AREA DE REDES y 6.6.6.9 AREA DE DRAGADO, el interventor debe tomar en conjunto los riesgos que son de modo compartido, puesto que hacen parte del mismo riesgo:

 1.1 Riesgo: Los efectos de las variaciones en el valor estimado para el traslado, protección y/o intervención de redes:
 1.1.1 A cargo de la Concesión 13.2 (a) (ix)
 1.1.2 A cargo de la ANI 13.3 (a) (vii)

 1.2 Riesgo: Los efectos de las variaciones en las cantidades de dragados en la totalidad del Canal del Dique:

 1.2.1 A cargo de la Concesión 13.2 (a) (ix)
 1.2.2 A cargo de la ANI 13.3 (a) (xvii)Por lo anterior, se espera envío de la facturación correspondiente al periodo del 1 al 30 de abril de 2024, a fin de proceder a realizar el pago respectivo de forma eficaz.

Por lo anterior, amablemente se solicita tener en cuenta las recomendaciones mencionadas para ser incluidas en los próximos informes. Asimismo, se espera el envío de la facturación correspondiente al periodo del 1 al 30 de abril de 2024, a fin de proceder a realizar el pago respectivo.

Cordialmente,

JAIME LEÓN JIMÉNEZ OSORIO
Gerente de Proyectos Portuarios y Fluviales (E) – VGCON

Anexos: Formato GCSP-F-202 (Revisi?n y aprobaci?n informe de Interventor?a)
cc: 1) CONSORCIO DIQUE MAI pmorales@mab.com.co TODOS TODOS
Proyectó: Diego Andres Acuña Pedraza - Apoyo técnico a la supervisión GPPyF- VGCon
VoBo: CINDY ANDREA VARGAS TORRES, DIEGO ANDRES ACUNA PEDRAZA
Nro Rad Padre: 20244090795832
Nro Borrador: 20243030045616
GADF-F-012

JAIME LEON JIMENEZ OSORIO
2024.07.29 18:02:15
Firmado Digitalmente
CN=JAIME LEON JIMENEZ OSORI
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRA
E=jljimenez@ani.gov.co
Llave Pública
RSA/2048 bits

Al responder citar este consecutivo:
CMAI-1-470-0834-24

Cartagena DC y T, 02 de julio de 2024

Doctor
JAIME LEÓN JIMÉNEZ OSORIO
Gerente (E) de Proyectos Portuarios y Fluviales - GVCON - ANI
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Avenida Calle 24 N° 59-42 Piso 4 Torre 2
BOGOTÁ

Referencia: **CONTRATO VG CON 470 DE 2023:** " INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A; LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, REDES, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE"

Asunto: **GA - Contrato Vg Con 470 De 2023. Remisión del Informe mensual de Interventoría No. 11 Correspondiente al mes de abril de 2024- En respuesta al oficio ANI 20243030211661..**

Respetado Doctor:

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, mediante el presente nos permitimos remitir el Informe mensual de Interventoría No. 11, correspondiente al mes de abril de 2024, el cual se encuentra debidamente ajustado conforme las observaciones realizadas por la ANI mediante oficio No. 20243030211661 radicado en esta Interventoría el 24 de junio de 2024 y a los ajustes que fueron realizados en los informes mensuales de enero, febrero y marzo de 2024, así:

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CMAI-1-470-0834-24

1. COMPONENTE FINANCIERO:

OBSERVACIÓN ANI

Una vez revisado el informe mensual No. 11 correspondiente al mes de abril 2024 en su versión 0, en virtud del contrato de interventoría No. VGCON-470 DE 2023 desde el componente financiero, se tienen las siguientes observaciones:

- *En la tabla 196 "FLUJO DE CAJA FUENTES Y USO APORTES ANI" no se evidencia el movimiento correspondiente al mes de abril 2024.*

Respuesta Interventoría: Atendiendo la observación se actualiza en el informe la tabla 196 "FLUJO DE CAJA FUENTES Y USO APORTES ANI" con movimientos a Marzo, se recuerda que la información financiera se encuentra mes vencido de acuerdo a los informes compartidos por la Fiducia.

OBSERVACIÓN ANI

- *Se requiere que la interventoría adjunte en Excel al anexo 7 "Análisis de los estados financieros"*

Respuesta Interventoría: Se adjunta anexo número 7 "Análisis de los estados financieros" en Excel.

2. COMPONENTE RIESGOS

OBSERVACIÓN ANI

- *Para la sección 6.6.6.1 AREA PREDIAL riesgo "(i) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las demoras y variaciones en los costos de la Gestión Predial a cargo de la ANI asociada a los Predios Gestión Pública, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones previstas expresamente en el Apéndice Técnico*

 7-Gestión Predial." evaluar la el contexto que indican puesto que ANI tiene que hacer la disponibilidad, para tales, por ende estos no requieren ser comprados, conforme las secciones 1.91 y 1.152 del Contrato de Concesión.

Respuesta Interventoría: En atención a la observación, se complementa el contexto así:

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CMAI-1-470-0834-24

"*...entendiéndose la adquisición predial como el proceso de gestión ante la entidad correspondiente para obtener titularidad a nombre de la ANI*"

OBSERVACIÓN ANI

Es decir, la adquisición no se refiere solamente a "comprar" los predios en términos monetarios o por compraventa, esta puede realizarse a través de diferentes procesos como lo indica la sección 1.152 del Apéndice Técnico 7: "*La ANI tendrá la responsabilidad de lograr la adquisición, adjudicación, cesión o saneamiento automático por parte de la entidad estatal titular del Predio".*

Ahora bien, teniendo en cuenta que las demoras y mayores costos de este riesgo, se refieren a la posibilidad de no tener los predios disponibles para ejecutar las obras y tal como se indica en el contexto descrito, para los Predios Públicos, la disponibilidad depende de las gestiones que realice el Concesionario para que, en caso de existencia de ocupantes, se realicen los procesos técnicos y jurídicos tendientes a liberar las áreas, como se establece en la sección 1.152 del Apéndice Técnico 7: *"el Concesionario deberá proveer todos los insumos requeridos para dicho trámite*"; es decir:

"*Predios Gestión Pública*"

> *Se refiere a los bienes baldíos, ejidos, de uso público, sin antecedente registral o en cabeza de una entidad pública, que se ubiquen dentro del Área de Implantación de las Intervenciones a los que se refiere el Apéndice Técnico 7. La ANI tendrá la responsabilidad de lograr la adquisición, adjudicación, cesión o saneamiento automático por parte de la entidad estatal titular del Predio, para lo cual el Concesionario deberá proveer todos los insumos requeridos para dicho trámite, en los términos señalados en el Apéndice Técnico 7."* (Subrayas adicionadas).

- *Para la sección 6.6.6.2 AREA AMBIENTAL no se evidencia el riesgo modo compartido referente a sobrecostos por compensaciones socioambientales (secciones 13.2 (vi) y 13.3 (v))*

Respuesta Interventoría: en atención a la presente observación, se incluye el reporte con el riesgo relacionado a las compensaciones socioambientales, conforme a las asignaciones previstas para el Concesionario y la ANI.

OBSERVACIÓN ANI

- *Aunado a la anterior sección, indican el riesgo a cargo del Concesionario "Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras en la gestión*

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CMAI-1-470-0834-24

para la obtención de los planes o instrumentos de manejo ambiental, conceptos y demás permisos o autorizaciones de carácter ambiental, así como las gestiones que sean requeridas durante la ejecución del Proyecto. (Romanito (xii), pág. 234)"Citan el Romanito XII, el cual no pertenece al riesgo citado.

Respuesta: se corrige el romanito del riesgo citado.

OBSERVACIÓN ANI

- *Así mismo para la sección 6.6.6.2 indican el Riesgo compartido:*

Riesgo compartido:

"(vii) Los efectos favorables y/o desfavorables de i) las modificaciones al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental luego de su aprobación inicial, ii) la gestión de una licencia ambiental o iii) la ejecución de obras por fuera del Área de Implantación de las Intervenciones, en todos los casos por causas imputables al Concesionario."

Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras ante la eventual necesidad de obtener una licencia ambiental u otro mecanismo de seguimiento y control ambiental no contemplado o diferente al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, que se deriven de modificaciones regulatorias posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección. (Romanito iv), pág. 238)

Se aclara que este segundo riesgo se asocia a los COSTOS y DEMORAS ante la necesidad de licenciamiento u otro mecanismo de seguimiento y control ambiental, el cual difiere de los efectos de la GESTIÓN de licencia ambiental, en este sentido son riesgos diferentes que no tienen asignación compartida.

Respuesta Interventoría: Se desliga el segundo riesgo del acápite señalado y se evalúa en la sección correspondiente a la ANI, en cumplimiento de la asignación establecida en el Contrato.

OBSERVACIÓN ANI

En la misma sección mencionan:

A cargo de la ANI:

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CMAI-1-470-0834-24

"(iv)Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras ante la eventual necesidad de obtener una licencia ambiental u otro mecanismo de seguimiento y control ambiental no contemplado o diferente al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, que se deriven de modificaciones regulatorias posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección."

Fuerza mayor ambiental por el siguiente evento:

Si transcurriere más del cincuenta por ciento (50%) adicional del tiempo máximo establecido por la Ley Aplicable para la expedición o modificación de permisos, concesiones y autorizaciones ambientales –PCAA -. Para los casos de PCAA que no estén reglamentados por la Ley, el tiempo para la activación de la Fuerza Mayor Ambiental se definirá con base en el procedimiento interno adoptado por la Autoridad Ambiental competente para la evaluación del PCAA objeto de análisis.

Se evidencia que en un mismo análisis juntan los riesgos de Fuerza Mayor Ambiental el cual difiere del riesgo de COSTOS Y DEMORAS por la necesidad de contar con licencia ambiental, se deben evaluar aparte.

Respuesta Interventoría: se desliga el riesgo de Fuerza Mayor Ambiental del acápite señalado y se evalúa al concluir el análisis de los riesgos asignados para el Concesionario y la ANI.

OBSERVACIÓN ANI

- *Para la sección 6.6.6.7 AREA DE CONSTRUCCION, el riesgo*

 "Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la Entrega de la Infraestructura correspondiente al Proyecto, en el estado en que sea entregada por la ANI, en tanto sus obligaciones de resultado no se reducirán ni con motivo del cumplimiento de las actividades y obligaciones de la Operación y el Mantenimiento, ni para el cumplimiento de las demás obligaciones de la Etapas de Operación y Mantenimiento y de Reversión.

 Este riesgo comprende la variación de costos debido a las condiciones de Entrega de la Infraestructura". Se evidencia que el mismo pertenece al área de Operación y Mantenimiento, por ende la interventoría debe evaluarlo en el área indicada.

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CMAI-1-470-0834-24

Respuesta Interventoría: De acuerdo a lo recomendado, se evalúa dentro del área de Operación y Mantenimiento.

OBSERVACIÓN ANI

- *Adicional a lo anterior en el informe no se refleja el riesgo asignado al Concesionario asociado al romanito (xiii).*

Respuesta Interventoría: Se incluye el riesgo *asociado al romanito (xiii),* el cual se encuentra a cargo del Concesionario.

OBSERVACIÓN ANI

- Para la sección 6.6.6.8 AREA DE OPERACION Y MANTENIMIENTO para el riesgo

 "Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación, incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las obras de mantenimiento y las actividades de operación, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prórroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuadas para los insumos así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xii), pág. 234), el romanito que indica no pertenece al riesgo contractual.

Respuesta: se asocia el romanito *(xv)* del riesgo asignado al Concesionario contractualmente.

OBSERVACIÓN ANI

- *Para la sección 6.6.6.9 AREA DE DRAGADO, comprende dos riesgos, el primero a cargo del privado y el segundo de modo compartido, surge la inquietud de porque la justificación de probabilidad de ocurrencia es igual para los riesgos?*

Respuesta Interventoría: La probabilidad se considera baja para los riesgos en mención, considerando que la proyección de cantidades estimadas de dragado para el primer año de vigencia del Plan de Dragado se estimó en 1.015.808 m3, de los cuales según reportes mensuales realizados por el Concesionario, cuenta con un acumulado para el mes de abril de 2024 con 765.410,54, de los cuales se estima un avance físico de 75.35%, con lo cual, dada la tendencia y considerando que se aproxima a cumplirse el primer año de dragado, el Concesionario no llegaría a dragar el volumen inicialmente proyectado para el primer año. Si el valor se extrapola al volumen total a dragar que es 11.014.077 m3, el Concesionario estaría dragando en una cifra inferior a la cifra anteriormente mencionada.

OBSERVACIÓN ANI

- *Para la sección 6.6.6.10 AREA COMERCIAL, se evidencia que el contenido del riesgo: "No se encuentra dentro del capítulo XIII, toda vez que el Contrato de Concesión establece lo siguiente: "1.10 Actividades de Recaudo: Son las actividades dirigidas al recaudo de los Recursos de Recaudo Tarifario percibidos de los Usuarios del Proyecto por parte de Cormagdalena o la autoridad que haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico 2.*

 Las Actividades de Recaudo a cargo del Concesionario se limitan a la constitución de la Subcuenta Recaudo Tarifario en el Patrimonio Autónomo." no se relaciona con el área comercial, esta se asocia al riesgo romanito (xix) sección (13.2), el cual lo mencionan líneas posteriores, se sugiere al

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

interventor que para el área comercial se incluya únicamente este riesgo contractual (Se aclara que la retribución es una obligación de la ANI).

Respuesta Interventoría: Se realiza el ajuste respectivo dentro del informe de acuerdo a lo recomendado.

3. COMPONENTE TÉCNICO

OBSERVACIÓN ANI

Una vez revisado el informe mensual No. 11 de abril del 2024 del proyecto Canal del Dique, desde el componente técnico se cuenta con las siguientes observaciones:

- *Respecto a la información indicada por la interventoría sobre el estado de las garantías otorgadas por el Concesionario se indica "En virtud de lo anterior, a la fecha de corte del informe de abril de 2024, está pendiente de la ANI el concepto de las garantías contractuales, de conformidad con el ajuste en valor de la totalidad de las garantías contractuales."; respecto a lo anterior, respetuosamente se solicita ajustar la redacción indicando que por parte de la Agencia se está realizando la respectiva verificación de las garantías de conformidad con las disposiciones legales vigentes.*

Respuesta Interventoría: Se atiende el requerimiento y se ajusta el texto en el informe.

OBSERVACIÓN ANI

- *Respecto a la información reportada en el numeral 6.3.1.2.2 "SEGUIMIENTO Y GESTIONES DE LA INTERVENTORÍA" se solicita validar si la información corresponde al periodo del mes de abril de 2024, ya que en el informe se señala el periodo de marzo de 2024.*

Respuesta Interventoría: Se atiende el requerimiento y se ajusta el texto en el informe.

OBSERVACIÓN ANI

- *Se solicita ajustar la redacción cuando se relacionan "zonas de botadero" o "botadero" ya que corresponden a Zonas de Disposición de Material de Excavación Sobrantes – ZODMES.*

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CMAI-1-470-0834-24

Respuesta Interventoría: Se atiende el requerimiento y se ajusta el texto en el informe, de conformidad con la terminología utilizada en el Contrato.

OBSERVACIÓN ANI

- *Respecto al anexo donde se encuentra registrado el grupo de profesionales que elaboró, revisó y aprobó el informe, se solicita que las firmas se encuentren completas.*

Respuesta Interventoría: Se atiende el requerimiento y se ajusta la hoja de firmas.

De esta manera damos respuesta de fondo a su requerimiento quedando atentos a la revisión y aprobación del informe, para poder continuar con el proceso de radicación y pago del acta de reconocimiento correspondiente a los servicios de interventoría de abril de 2024.

Cordialmente,

PABLO EMILIO MORALES TORRES
Firmado digitalmente por PABLO EMILIO MORALES TORRES
Fecha: 2024.07.02 15:49:26 -05'00'

PABLO EMILIO MORALES TORRES
Director de Interventoría

Anexo: Carpeta comprimida y en el siguiente Link de descarga:

https://mabii-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/mabcanaldeldique_mab_com_co/Eq6nK7qPM3JOtgyWUTmSqJIBMTUwiaTWloOsd0rP3ZzbNg?e=WgSM1j

Elaboró: DAGC
Revisó: PEMT

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO: